Ref.: SIMESE N° 137.097/2020 – Proyecto de Resolución por la cual se cancela la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – Plurianual, ID N° 366.710.-

Asunción, 10 de setiembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1309/2020

Abogado
WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete

Presente.

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al expediente de referencia, a fin de elevar dictamen en los siguientes términos:

1.- **OBJETO DEL DICTAMEN:**

El presente dictamen versa sobre el proyecto de Resolución por la cual se cancela la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – Plurianual, ID N° 366.710, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el Memorándum DGDSyRS N° 23 de fecha 08 de setiembre de 2020, suscrito por el Dr. Hernán Martínez, en su carácter de Director General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

2.- **ANÁLISIS:**

Que, el pedido de cancelación surge a raíz del Memorándum DGDSyRS N° 23 de fecha 08 de setiembre de 2020, suscrito por el por el Dr. Hernán Martínez, en su carácter de Director General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas – Dirección Operativa de Contrataciones, en el cual expone las siguientes consideraciones: ..."*Me dirijo a Usted en atención al llamado de referencia, al respecto esta Dirección General pone a su consideración cuanto sigue: Que, el proceso en cuestión es solicitada en la necesidad de dotar al sistema de salud, de un hospital general, comprendiendo el centro de la Región oriental en forma estratégica, y que se convierta en hospital referencial para la atención de una población en crecimiento exponencial, no solo en Ñeembucú, sino también de sus departamentos limítrofes; (San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Cordillera, Paraguarí, Guairá y Caazapá.) Es así que, el llamado es publicado en fecha 30 de julio de 2019, como proceso INTERNACIONAL, buscando la mayor competencia que se refleje en calidad de construcción y precio final, las justificaciones al respecto están en el proceso. Así la cosa, el proceso fue planificado mucho antes de la PANDEMIA por Covid – 19 Sarco 2, declarada por la Organización Mundial de la Salud, siendo la intención de un proceso internacional superada por las medidas adoptadas por los distintos estados en atención a mitigar la propagación de la enfermedad. El propio proceso de compra, ha llevado a la discusión sobre el Pliego de Bases y Condiciones, traducida en más de 1500 consultas (corroborar en el SICP), protestas al P.B.C. con sus Reconsideraciones, incluso una investigación por una denuncia, lo que motivo que se sustenten todas las diligencias de estas impugnaciones antes de una apertura de ofertas, a fin de dar todas las garantías necesarias a los potenciales oferentes, tanto nacionales e internacionales. En este escenario, ya en el ejercicio 2020, y superadas las diligencias de las impugnaciones detalladas, se presentan las medidas por la PANDEMIA, siendo la que más afectó al presente procedimiento el del cierre de las fronteras y por ende de los aeropuertos,*

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

dejando al Ministerio sin la posibilidad de acceder a recibir ofertas internacionales, desnaturalizando en ese sentido al PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, y por ello se ha prorrogado solamente en este ejercicio en 7 oportunidades la apertura de ofertas. Siendo así y considerando que la situación epidemiológica es aún inestable y que este escenario ha generado una incertidumbre a su vez con la continuidad del presente procedimiento de compra. En tales circunstancias, se tiene en zozobra a potenciales oferentes, y considerando la experiencia nacional, sería oportuno replantear el Pliego de Bases y Condiciones a la realidad de la situación, no sola del país sino mundial, puesto que este proceso abarca la provisión de equipos, debiendo importarse la gran mayoría de los mismos. Y considerando lo que la Ley 2051 de Contrataciones Públicas expone: Artículo 31. Cancelación de la Licitación, establece lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... Al respecto, se puede considerar el estado sobreviniente de la PANDEMIA como una fuerza mayor, que desnaturaliza el sentido del procedimiento INTERNACIONAL, y a su vez, es necesario replantear el procedimiento de contratación, considerando las nuevas circunstancias que hacen a la situación, de posibilidad de ofertas, situación presupuestaria, y otros elementos que hacen la posibilidad de una correcta ejecución contractual, una vez adjudicado el proceso. Por todo lo expuesto, se sugiere sea considerada la posibilidad de la CANCELACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO a fin de que se pueda replantear el mismo, ante los hechos que han variado sustancialmente desde el momento en que este procedimiento se planificó". (Sic.)

Que, analizadas las consideraciones expuestas por el recurrente, se concluye que persiste la necesidad de contar con el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO – DPTO. DE CAAGUAZÚ, por lo que se deberá adecuar las bases y condiciones, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, obra en el expediente, el Dictamen D.O.C. N° 838 de fecha 09 de setiembre de 2020, firmado por el Abg. Walter Troxler, en su carácter de Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones y por el Abg. Marco Giménez, Abogado Dictaminante de la Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC, por el cual elevan a consideración del Señor Ministro de esta Cartera de Estado, el proyecto de resolución por el cual se cancela la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – Plurianual, ID N° 366.710.

En ese sentido, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que estipula lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".- (sic)*

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO TROXLER
M.S.P. Y B.S.

Por tanto, previa consideración de lo expuesto más arriba y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para firmar el proyecto de Resolución por la cual se cancela la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – Plurianual, ID N° 366.710, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, art. 19, compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

SUGERENCIA AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Para el ENCABEZADO (Acápite), se sugiere la siguiente redacción: "Por la cual se cancela la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – **Plurianual,** ID N° 366.710.

Para el ARTÍCULO PRIMERO, se sugiere la siguiente redacción: CANCELAR la Licitación Pública Internacional N° 01/2019 – Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Instalación, Puesta en Funcionamiento y Mantenimiento del nuevo Hospital en la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú – **Plurianual,** ID N° 366.710, conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Carlos Alberto Espínola
Director
Dirección de Normas y Verif. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABOG. GUSTAVO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 137087 FECHA: 10.09.2020
HORA: 16.30 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DOC N° 838/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas | DGAF

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO – CAAGUAZÚ" – I.D. Nº 366.710.

ASUNTO: PARECER JURÍDICO SOBRE PEDIDO DE CANCELACIÓN DEL LLAMADO.

DE: Emiliano R. Fernández Franco, Director
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 09/09/2020

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al MEMORANDO DLIC – DOC N° 714/2020, de fecha 9 de setiembre de 2020, remitida al Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, individualizado con N° de mesa de entrada 79.406/19, a través del cual se remiten antecedentes el proceso de referencia, entre los cuales consta el MEMORANDUM DGDS Y RS N° 23/2020, remitido por las autor dades de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud con el pedido cancelación del llamado.

Que, por medio del MEMORANDUM DGDS Y RS N° 23/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, solicitó la cancelación del presente llamado en los siguientes términos: *"Me dirijo a Usted en atención al llamado de referencia, al respecto esta Dirección General pone a su consideración cuanto sigue: Que, el proceso en cuestión es solicitada en la necesidad de dotar al sistema de salud, de un hospital general, comprendiendo el centro de la Región oriental en forma estratégica, y que se convierta en hospital referencial para la atención de una población en crecimiento exponencial, no solo en Ñeembucú, sino también de sus departamentos limítrofes; (San Pedro, Canindeyú, Alto Paraná, Cordillera, Paraguarí, Guairá y Caazapá.) Es así que, el llamado es publicado en fecha 30 de julio de 2019, como proceso INTERNACIONAL, buscando la mayor competencia que se refleje en calidad de construcción y precio final, las justificaciones al respecto están en el proceso. Así la cosa, el proceso fue planificado mucho antes de la PANDEMIA por Covid – 19 Sarco 2, declarada por la Organización Mundial de la Salud, siendo la intención de un proceso internacional superada por las medidas adoptadas por los distintos estados en atención a mitigar la propagación de la enfermedad. El propio proceso de compra, ha llevado a la discusión sobre el Pliego de Bases y Condiciones, traducida en más de 1500 consultas (corroborar en el SICP), protestas al P.B.C. con sus Reconsideraciones, incluso una investigación por una denuncia, lo que motivo que se sustenten todas las diligencias de estas impugnaciones antes de una apertura de ofertas, a fin de dar todas las garantías necesarias a los potenciales oferentes, tanto nacionales e internacionales. En este escenario, ya en el ejercicio 2020, y superadas las diligencias de las impugnaciones detalladas, se presentan las medidas por la PANDEMIA, siendo la que más afectó al presente procedimiento el del cierre de las fronteras y por ende de los aeropuertos, dejando al Ministerio sin la posibilidad de acceder a recibir ofertas internacionales, desnaturalizando en ese sentido al PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, y por ello se ha prorrogado solamente en este ejercicio en 7 oportunidades la apertura de ofertas. Siendo así y considerando que la situación epidemiológica es aún inestable y que este escenario ha generado una incertidumbre a su vez con la continuidad del presente procedimiento de compra. En tales circunstancias, se tiene en zozobra a potenciales oferentes, y considerando la experiencia nacional, sería oportuno replantear el Pliego de Bases y Condiciones a la realidad de la situación, no sola del país sino mundial, puesto que este proceso abarca la provisión de equipos, debiendo importarse la gran mayoría de los mismos. Y considerando lo que la Ley 2051 de Contrataciones Públicas expone: Artículo 31. Cancelación de la*

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. N° 19.024

Licitación, establece lo siguiente: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna... Al respecto. se puede considerar el estado sobreviniente de la PANDEMIA como una fuerza mayor, que desnaturaliza el sentido del procedimiento INTERNACIONAL, y a su vez, es necesario replantear el procedimiento de contratación, considerando las nuevas circunstancias que hacen a la situación, de posibilidad de ofertas, situación presupuestaria, y otros elementos que hacen la posibilidad de una correcta ejecución contractual, una vez adjudicado el proceso. Por todo lo expuesto, se sugiere sea considerada la posibilidad de la CANCELACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO a fin de que se pueda replantear el mismo, ante los hechos que han variado sustancialmente desde el momento en que este procedimiento se planificó". (Sic.)

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 31. Cancelación de la Licitación, establece lo siguiente: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".* (Sic)

Que, se colige de manera precisa y objetiva que, para esta Cartera de Estado, contar con el DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO – CAAGUAZÚ, se encuentra con la necesidad de adecuar las bases y condiciones, de acuerdo a lo expuesto por a Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.

Que, destacamos, asimismo, por su pertinencia al presente caso, lo señalado en jurisprudencia europea: *"El interés público asume un papel fundamental como cláusula de habilitación para el ejercicio de potestades públicas, en especial cuando la Administración, en este caso el órgano de contratación, debe desarrollar funciones que comprometen el cumplimiento de otras necesidades que también debe atender. Ello normalmente ccurre cuando se trata de resolver «estados de necesidad» en el campo del Derecho público, o sea, obligaciones ineludibles e imperativas que una autoridad tiene de actuar, ya que de no hacerlo podrían en un momento dado sobrevenir males o perjuicios mayores. A esta finalidad, y no a otra, responde la potestad de renuncia a la celebración del contrato".* (Sic.)

Que, en base a lo expuesto precedentemente, se considera ajustado a derecho lo solicitado teniendo en cuenta las atribuciones legales que tiene esta Cartera de Estado, representado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en cancelar el presente llamado fundado en que la licitación en cuestión debe ser ajustada en sus bases y considerac ones, la cual es una circunstancia debidamente justificada para llevar a cabo la cancelación del mismo, puesto que de continuarse con el proceso se podría ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

Que, el criterio es que se eleve el presente dictamen a los efectos que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en uso de sus facultades considere la suscripción del proyecto de Resolución adjunto por la cual se cancela la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2019 "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO INTEGRAL, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO – CAAGUAZÚ" – I.D. Nº 366.710.

Es mi dictamen.

ABOG. WALTER TROXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ
ASESORIA JURIDICA
MAT. Nº 19.024

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social